



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo de Alimentos – Físico  
No.110013110023-2019-01368-00**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

Téngase en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado a través de aviso judicial que trata el artículo 292 del C.G.P., desde el día 1 de septiembre de 2020 y quien dentro del término concedido no contestó la demanda, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

La señora OLGA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ actuando en representación de la menor de edad ALISON YULIETH CASTELLANOS SANCHEZ formuló demanda ejecutiva en contra de CLAUDIO FERNANDO CASTELLANOS RINCON.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el veinte (20) de septiembre de 2019 por la suma demandada y los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C.G.P.

El ejecutado fue notificado en legal forma y teniendo en cuenta que a la fecha no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para el demandado.

**En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., dispone:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado CLAUDIO FERNANDO CASTELLANOS RINCON en su calidad de Demandado de acuerdo al mandamiento de pago.
2. ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$100.000,00 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).
4. REMÍTASE el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 23

HOY: 24 de febrero de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria